CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, EL C. ORLANDO LLERA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

Que el artículo Segundo, fracción V del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, establece que el Ejecutivo Federal debe diseñar un programa para la regularización de adeudos que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus organismos descentralizados, tengan con la Federación por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, así como la regularización de los adeudos que tenga la Federación con los citados entes por adeudos de contribuciones locales;

Que en cumplimiento a lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008;

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior prevé que las entidades federativas y municipios, así como las demarcaciones del Distrito Federal que deseen acogerse a los beneficios fiscales establecidos en dicho instrumento en materia del impuesto sobre la renta deberán, entre otras cosas, celebrar a más tardar el 30 de abril de 2009 un convenio con el Gobierno Federal, a través de la "Secretaría", en el cual manifiesten de forma expresa y con carácter irrevocable su consentimiento para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que les correspondan conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes, y

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio, para lo cual emiten las siguientes

UNIDAD DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS
SHCP
24 ABR 2009
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE CON LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

DECLARACIONES

I. Declara la "Secretaría", por conducto de su representante, que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México.

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XXXV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Y de acuerdo con los art. 53, 87y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México este convenio es también suscrito por el Síndico.

c) Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, la "Secretaría" y el "Municipio", celebran el presente convenio en términos de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero, fracción I del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, al que en lo sucesivo se le denominará el "Decreto", a fin de que el "Municipio", una vez cubiertos los demás requisitos contemplados en las fracciones II y III de dicho artículo, pueda gozar de los beneficios fiscales establecidos en el artículo Segundo del "Decreto" y con ello corregir su situación fiscal en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Segunda. El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de sus organismos descentralizados, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

Tercera. El "Municipio" manifiesta su conformidad con carácter irrevocable para que se continúe con la compensación de los adeudos mencionados en la cláusula anterior, aun y cuando dejen de aplicarse los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto", con motivo del incumplimiento por parte del "Municipio" a las obligaciones contenidas en el "Decreto", o bien, a sus obligaciones fiscales en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta y, en su caso, del subsidio para el empleo a que se refiere el artículo Octavo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la

Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Cuarta. En caso de que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, las participaciones federales que correspondan al "Municipio" sean administradas a través de un fideicomiso, las partes convienen en que los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto" sólo serán aplicables en el caso de que el "Municipio" acredite a la "Secretaría" haber realizado los actos necesarios a fin de que el fiduciario del citado fideicomiso pueda recibir de la "Secretaría" las solicitudes de compensación objeto del presente convenio y que las mismas sean cumplimentadas por el fiduciario previo a la entrega del remanente de las participaciones federales que correspondan al "Municipio". Las compensaciones a que se refiere este párrafo se entenderán realizadas por la "Secretaría", a través del mencionado fideicomiso.

El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, si las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior no son administradas en su totalidad a través de un fideicomiso, antes de entregar las que correspondan a éste, la "Secretaría" realice directamente las compensaciones que procedan en los términos de este convenio.

Quinta. La terminación o cualquier modificación al presente convenio deberá quedar consignada por escrito y estar suscrita por ambas partes para que sea válida.

Sexta. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman en tres tantos, igualmente válidos, en la Ciudad de México, D. F., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

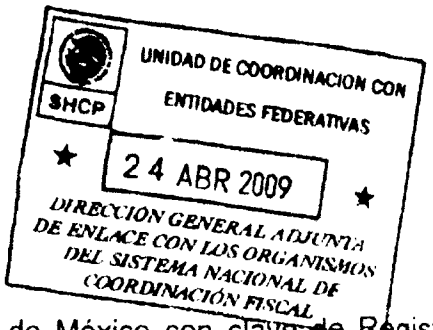
C. AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

POR EL "MUNICIPIO"

ARQ. RAMÓN MOTALVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ORLANDO LLERA VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
AV. HIDALGO 77, MOD. IV, 2º. PISO
COL. GUERRERO
DEL. CUAUHTEMOC
06300 MÉXICO, D.F



El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad del Estado de México con clave de Registro Federal de Contribuyentes MVC941108C40 a quien en lo sucesivo se le denominará el "Municipio", representado por los CC. Arq. Ramón Montalvo Hernández, C. Orlando Llera Vargas y C.P. Javier Pérez Rivera, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente; con fundamento en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XXXV , 48 fracción IV, 53, 87y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo Tercero del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, al que en lo sucesivo se le denominará el "Decreto", con el propósito de obtener los beneficios fiscales previstos en el "Decreto", emite la siguiente

DECLARATORIA

Bajo protesta de decir verdad, el "Municipio" manifiesta que:

Primera. Sus representantes cuentan con atribuciones suficientes para suscribir la presente declaratoria.

Segunda. Otorga el más amplio finiquito a la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, respecto de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por concepto de contribuciones locales, tenga ésta con el "Municipio" hasta la fecha de presentación de la presente declaratoria

Tercera. Se desiste de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales, causadas hasta la fecha de presentación de esta declaratoria.

Cuarta. A la fecha de presentación de esta declaratoria no cuenta con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pueda dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de presentación de esta declaratoria.

Quinta. Renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de esta declaratoria y que en caso de que por cualquier motivo obtenga la devolución o efectúe la compensación de las contribuciones mencionadas, no obstante haber renunciado a ello, dejará de aplicar los estímulos fiscales a que se refiere el artículo Segundo del Decreto, sin perjuicio de que la Federación podrá continuar compensando los adeudos contra las participaciones federales en términos del propio Decreto.

Sexta. El contenido de las declaraciones tercera, cuarta y quinta del presente documento, no será aplicable al derecho que, en su caso, tenga el "Municipio" de presentar las solicitudes de devolución de los saldos a favor a que se refiere el último párrafo del artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Séptima. A la fecha de presentación de esta declaratoria se encuentra al corriente en la presentación de todas y cada una de sus declaraciones informativas de sueldos y salarios, y de las demás declaraciones a las que se encuentre obligado actualmente, y que se compromete a cumplir oportunamente con la presentación de dichas declaraciones con posterioridad a la presentación de esta declaratoria, de conformidad a la legislación fiscal federal aplicable.

Octava. Es su voluntad cumplir oportuna y correctamente con las obligaciones fiscales federales a su cargo, inclusive las relativas a adeudos propios o a retenciones a terceros, a efecto de no incurrir en un incumplimiento que conlleve a la inaplicación de los estimulos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto.

Como parte de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el "Municipio" se obliga expresamente a:

a. Determinar el impuesto sobre la renta correspondiente a los sueldos y salarios de los trabajadores a su cargo.

b. Efectuar oportunamente el entero de las retenciones que realice en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

c. Entregar la constancia a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a las personas a las que les hayan efectuado retenciones de dicho impuesto por los ingresos por concepto de sueldos y salarios, en la que se manifieste la totalidad de los ingresos percibidos y la totalidad del impuesto retenido conforme a los incisos anteriores.

d. Remitir a la Secretaría, conforme se establece en los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo Tercero del Decreto la información actualizada del total de las nóminas, en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.

En el Municipio de Valle de Chalco solidaridad a los 23 días del mes de Abril de 2009.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ

EL SÍNDICO
C. ORLANDO LLERA VARGAS

EL TESORERO
C.P. JAVIER PÉREZ RIVERA